



CONSEIL CONSULTATIF POUR  
LES EAUX OCCIDENTALES  
SEPTENTRIONALES

NORTH WESTERN  
WATERS  
ADVISORY COUNCIL

CONSEJO CONSULTIVO PARA  
LAS AGUAS  
NOROCCIDENTALES

Id Registro de Transparencia UE No: 8900132344-29

## Recomendaciones

### **Sobre el informe del Grupo de Expertos de Control de los EE.MM. de Aguas Noroccidentales: “Medidas recomendadas para alcanzar el cumplimiento de la obligación de desembarque en las pesquerías demersales en Aguas Noroccidentales de la UE”**

**2 de diciembre de 2016**

#### **Antecedentes**

El Grupo de Expertos en Control (GEC) de los Estados miembros de las Aguas Noroccidentales ha elaborado un informe titulado «Medidas recomendadas para el cumplimiento de la obligación de desembarque en las pesquerías demersales en las aguas noroccidentales de la UE» ([enlace](#)) para garantizar el cumplimiento con la obligación de desembarque.

El CC-ANOC debatió sobre el informe en la reunión celebrada en Edimburgo (7 de julio de 2016), y envió una respuesta inicial al GEC([enlace](#)). Posteriormente, se constituyó un Grupo de Enfoque específico para examinar el informe en detalle y proporcionar observaciones adicionales

#### **Observaciones generales**

El CC-ANOC agradece la solicitud de asesoramiento sobre el control de la obligación de desembarque en las pesquerías en aguas noroccidentales, al considerar que cuanto mejor se aplique cada política tanto mejor será su eficacia y que el éxito de las medidas de gestión depende de la implicación de los afectados. Como organismo regional de las partes interesadas en la zona, al CC-ANOC le hubiese gustado que se le hiciera la consulta antes de finalizar el informe y formular las recomendaciones al grupo de alto nivel (GAN) de los EE.MM. de aguas noroccidentales.

#### *Relación y Consulta entre del CC-ANOC, el GEC y el GAN*

Los gestores de los órganos de ejecución, como las agencias de control, pueden obtener información a través de la consulta a las partes interesadas sobre varios de los aspectos rutinarios de la actividad pesquera, los cuales son complejos y difieren a lo largo de toda la región. Los consejos consultivos

Respuesta del CC-ANOC al informe del Grupo de Expertos de Control de las Aguas  
Noroccidentales  
2 de diciembre de 2016

están perfectamente capacitados para asesorar sobre las consecuencias que a nivel regional acarrear las medidas de gestión, dada la experiencia que representan. Muchas de ellas son consecuencias no deseadas que, de haberse hecho la consulta, probablemente hubieran sido advertidas por el sector. El CC-ANOC considera que el informe del GEC se habría beneficiado de la consulta a las partes interesadas antes de finalizar sus recomendaciones.

De cara al futuro desarrollo de los informes del GEC, el CC-ANOC sugiere que sería útil que fuese consultado sobre la propuesta de informe antes de que el informe final sea enviado al GAN. Entonces, el GAN podría solicitar al CC que, de manera formal, hiciese sus comentarios al informe final. A juicio del CC, esta es una manera mucho más eficiente y eficaz de involucrarse activamente con los interesados en cuestiones de control y podría ayudar a evitar algunas cuestiones como las surgidas (ver más adelante) en el presente conjunto de recomendaciones del GEC.

#### *Involucración*

Para garantizar una cultura de cumplimiento se requiere de una normativa que sea ejecutable, viable y comprensible y que depende en gran medida de la involucración de los afectados por la PPC y los reglamentos conexos, así como de la competencia y los recursos de las autoridades que hacen cumplir las normas. Las anomalías y contradicciones entre las distintas normas y el planteamiento de ejecución adoptado por los diferentes países pueden afectar negativamente a la cultura del cumplimiento, aunque reconocemos que esto no justifica el incumplimiento. La aceptación de un reglamento se potenciará si los efectos de su implementación se consideran justos, si las normas impuestas se perciben como significativas y si el reglamento tiene en consideración los patrones y las prácticas tradicionales de la pesca.

#### *Igualdad de condiciones*

Uno de los instrumentos más importantes para garantizar la involucración de las normas de la PPC es el establecimiento de unas condiciones de igualdad entre los buques de la UE y entre éstos y los buques de terceros países que faenan en aguas de la UE. La introducción de tecnologías como el Sistema de Seguimiento de los Buques (SLB), el Sistema de Reportes Electrónicos (SRE) y el Sistema de Identificación Automática (SIA) ha mejorado el nivel de cumplimiento. No obstante, para que el éxito prosiga es fundamental que las medidas adoptadas derivadas de las infracciones sean aplicadas por igual a los buques que operan bajo un pabellón de la UE y a los buques que operen bajo el pabellón de un tercer país, evitando la discriminación y la competencia desleal. Los buques pesqueros de terceros países que operan en aguas de la UE deberán cumplir con las medidas técnicas y los requisitos administrativos, como el sistema de penalización por puntos, la transmisión de los datos de posición a intervalos regulares y la cumplimentación y transmisión electrónicas de los datos del diario de pesca, con el mismo nivel de obligatoriedad aplicada a los buques pesqueros de la UE. Es crucial que todos los buques que faenan en aguas de la Unión respeten las exigencias tanto técnicas como zonales con respecto a la selectividad y la evitación.

Al CC-ANOC le interesaría conocer qué tipo de debate ha tenido lugar con los países terceros que faenan en la región de las aguas noroccidentales en lo que respecta al seguimiento, control y cumplimiento. La experiencia de los miembros de la CC indica que la práctica de control de la pesca dentro y fuera de la UE, incluidas las actividades de control de la obligación de desembarque hasta el momento, están lejos de ser igualdad de condiciones. El CC-ANOC se compromete a apoyar a los Estados miembros y a la Comisión a realizar esta ambición.

### *Armonización de la implementación entre regiones y Estados miembros*

El CC-ANOC ha observado que existen diferencias sustanciales en la aplicación de la normativa de control en los Estados miembros, tal como se describe en un informe preparado para el Comité de Pesca del Parlamento Europeo (sobre el impacto social y económico del sistema de penalización por puntos) ([enlace](#)).

La implementación puede ser obstaculizada debido a, por ejemplo:

- Diferencias en las características que definen el sector pesquero (flota, artes de pesca, zonas de pesca y especies objetivo), que varían considerablemente entre las cuencas marítimas, los Estados miembros y los segmentos de la flota;
- También se pueden derivar contradicciones de las interpretaciones diferentes por parte de los inspectores (Informe del Parlamento UE<sup>1</sup> "Cómo unificar el control de pesquerías en Europa" (2015/2093 (INI) y "Los procedimientos de infracción de la PPC y las sanciones impuestas en la UE (2014)");
- Los métodos de control y las herramientas utilizadas no son necesariamente los mismos en todos los EE.MM.;
- Los procedimientos después de presuntas infracciones y las sanciones difieren en la Unión Europea: por la misma infracción, la sanción puede ser administrativa o penal dependiendo de los EE.MM involucrados y en ambos casos el nivel de sanción puede diferir entre los EE.MM. y también entre las flotas expedientadas en un mismo Estado miembro. El CC-ANOC recomienda que los Estados Miembros tomen la iniciativa de llevar a cabo una amplia normalización de los métodos de control, las advertencias, el seguimiento y, en última instancia, las sanciones impuestas por los delitos leves y graves con el fin de poner fin a las desigualdades existentes actualmente. Por ejemplo, los Estados miembros tienen la responsabilidad de adoptar criterios nacionales para determinar qué constituye una infracción grave de las normas de la PPC. Una vez determinada una infracción grave, surgen consecuencias jurídicas como la atribución de puntos de penalización o la obligación de imponer una sanción de un determinado nivel. Con diferentes criterios nacionales para determinar lo que constituye una infracción grave, no existe igualdad de condiciones para los pescadores a nivel de la UE y esta ausencia de igualdad en el trato pone en peligro la determinación de una cultura de cumplimiento;
- También deben examinarse las diferencias en la implementación entre las regiones.

### **Evaluación de las recomendaciones del GEC**

#### **Recomendación 1:**

Para generar los cambios necesarios en las pesquerías demersales y, en última instancia, lograr el cumplimiento de la OD, serán necesarios unos programas de cumplimiento, específicos y armonizados a nivel regional. Entre los elementos clave se podrían diseñar unos folletos que describan específicamente las obligaciones del pescador, traducidos a los diversos idiomas y puestos a disposición en las páginas web de las distintas autoridades de control; campañas de promoción para aclarar las consecuencias prácticas para los pescadores; y explicar a los pescadores las ventajas de registrar los descartes.

#### **Comentario del CC-ANOC:**

---

<sup>1</sup> See: - How to make fisheries controls in Europe uniform ([enlace](#))  
- The CFP-infringement procedures and imposed sanctions throughout the EU ([enlace](#))

El CC-ANOC está de acuerdo con el principio de esta recomendación, pero desea recibir información más concreta sobre dichos programas de cumplimiento y hace hincapié en que también se deben lograr unas condiciones de igualdad a este respecto. La AIECP debe tener un papel claro en esta recomendación, ya que podrían surgir dificultades al intentar llevar a cabo la armonización entre los Estados miembros.

El CC-ANOC desea señalar, igualmente, la importancia de formar a los pescadores y los operadores de la pesca con el fin de garantizar que todos los actores entienden lo que se requiere.

**Recomendación 2:**

El grupo de control de aguas noroccidentales recomienda un enfoque común sobre el consumo humano indirecto

**Comentario del CC-ANOC:**

Esta recomendación se considera anticuada ya que se han producido otras aclaraciones por parte de la Comisión.

**Recomendación 3:**

Se deben implantar unas estrategias de cumplimiento y control en aguas noroccidentales de forma armoniosa y sin que entren en conflicto con las estrategias implementadas en las regiones adyacentes, concretamente en el Mar del Norte y aguas suroccidentales.

**Comentario del CC-ANOC:**

El CC-ANOC está firmemente de acuerdo en que es necesario un enfoque transfronterizo uniforme en términos de estrategia de cumplimiento y control. Se recomienda que se utilicen las mismas estrategias en todas las zonas, lo que proporcionará un entorno menos complicado en el que los pescadores puedan trabajar.

**Recomendación 4:**

Será necesario coordinar las actividades y la cooperación entre los Estados miembros de la región. Se debería definir una función específica de la AIECP para facilitar este proceso de coordinación regional, incluso para las pesquerías cubiertas por un programa específico de control y de inspección (SCIP en inglés) o un plan de despliegue conjunto (JDP en inglés).

**Comentario del CC-ANOC:**

El CC-ANOC está totalmente de acuerdo con esta recomendación y recomienda que se faciliten los recursos financieros y humanos a la AIECP para cumplir con esta recomendación.

**Recomendación 5:**

Deben desarrollarse unos sistemas de intercambio de datos en la región para optimizar el análisis de los riesgos por parte de todas las autoridades de control. Un punto de partida útil en general, sería que todas las autoridades competentes dispusiesen, lo antes posible, de todos los datos pertinentes sobre la pesca, susceptibles de aumentar la precisión y el análisis de riesgo.

**Comentario del CC-ANOC:**

El CC-ANOC está de acuerdo con esta recomendación y sugiere que podría vincularse a una mayor papel desempeñado por la ACCP tal y como se sugiere en la Recomendación 4. El CC-ANOC señala que es necesario aclarar qué autoridades se ocuparían de coordinar este trabajo y garantizar que el mismo se lleve a cabo.

**Recomendación 6:**

La plataforma de la AECF debería utilizarse como núcleo central para el intercambio y como repositorio de todos los datos que pudieran servir para el análisis de los riesgos. Además del intercambio de datos sin procesar, por ejemplo el registro de capturas de los buques, se deberían desarrollar unos sistemas analíticos automatizados capaces de detectar modelos compatibles con los riesgos del cumplimiento para proporcionar la información de análisis de riesgo, en tiempo real, a las diversas autoridades del Estado de la región.

**Comentario del CC-ANOC:**

El CC-ANOC señala que esta recomendación tiene su origen en el informe de GEC de Pelágicos y quisiera solicitar aclaración sobre cuán significativa es esta recomendación para las pesquerías demersales.

**Recomendación 7:**

Deberían desarrollarse unos algoritmos automatizados en el marco de coordinación de la AECF para sondear los datos generados por el SRE y el SLB existentes para identificar las desviaciones en las capturas registradas que podrían indicar riesgos de incumplimiento de la OD. Los Estados miembros deberá ejecutar los algoritmos.

**Comentario del CC-ANOC:**

Al igual que en la recomendación 6, el CC-ANOC solicita aclaraciones sobre la importancia de esta recomendación para las pesquerías demersales.

**Recomendación 8:**

Los costos de implementación de los sistemas de control diseñados en torno a la aplicación de la OD deben ser sometidos a una evaluación específica por la AECF mediante el uso de metodologías desarrolladas para la evaluación de los costes de los Planes de Despliegue Conjuntos. Dicha evaluación del coste de la OD debe comenzar después de un periodo de transición apropiado hasta finales del 2018.

**Comentario del CC-ANOC:**

El CC-ANOC apoya esta recomendación, pero quisiera ver todos los costes incluidos en la evaluación, incluyendo los costes para los buques.

**Recomendación 9:**

Se deberá elaborar y armonizar los procedimientos de inspección en el mar dentro de la región. Estos procedimientos deben incorporar las mejores prácticas que se acuerden para verificar el cumplimiento de la OD

**Comentario del CC-ANOC:**

El CC-ANOC apoya plenamente esta recomendación. Además, para garantizar las mismas reglas de juego, el CC-ANOC subraya la necesidad de que dichos procedimientos de inspección estén alineados y coordinados entre los diferentes grupos de control regionales en coherencia con las normas de la UE. En este sentido, el CC estima que la AECF podría desempeñar un papel de coordinación

**Recomendación 10:**

Deben desarrollarse y armonizarse los procedimientos de control de los desembarques dentro de la región. Estos procedimientos deben incorporar, específicamente, las mejores prácticas que se

acuerden para verificar el cumplimiento de la OD, prestando especial atención a la manipulación del pescado inferior a la Talla de conservación mínima de referencia.

**Comentario del CC-ANOC:**

El CC-ANOC apoya esta recomendación, pero considera que es importante que se aplique a una región más amplia que las aguas noroccidentales, ya que algunos buques, si bien pescan en aguas noroccidentales, desembarcan sus capturas en puertos fuera de estas aguas, incluso en los países no pertenecientes a la UE.

**Recomendación 11:**

Suponiendo que cada uno de los Estados miembros decidiera los procedimientos de gestión de de minimis para los buques de su pabellón, dicha información debe estar a disposición de las autoridades de control de todos los EE.MM. de la región. Es necesario que la información sea lo más detallada posible para su consideración por las autoridades del Estado ribereño y del puerto.

**Comentario del CC-ANOC:**

El CC-ANOC considera que esta recomendación está obsoleta en este momento porque los Estados miembros no han decidido individualmente sobre los enfoques de gestión de la exención de minimis, pero el CC-ANOC desea confirmar de que existen sistemas que permitan a las autoridades de control identificar los buques por zona y especies para las que se aplica la exención de minimis.

**Recomendación 12:**

Cuando los buques estén equipados con sistemas de video-vigilancia, el Estado ribereño debe trasladar, en aras de una eficiencia óptima, los datos recogidos a las autoridades del Estado del pabellón para que éste realice un control basado en los riesgos. Las autoridades de control de la región deben cooperar para garantizar una comunicación óptima de las experiencias relativas a la implantación de los sistemas de vigilancia electrónica a distancia (REM) y de las cámaras de vigilancia (CCTV) y armonizar las estrategias de despliegue por toda la región

**Comentario del CC-ANOC:**

El CC-ANOC está de acuerdo con esta recomendación, sin embargo, entendemos que el intercambio de datos de las cámaras de vigilancia depende de la cooperación entre los Estados del pabellón y los Estados ribereños.

**Recomendación 13:**

Para los buques con cámara de vigilancia (CCTRV) a bordo, se deberán implantar programas que permitan el traslado de informaciones de cada lance, en caso de que no pudieran enviarse, se conservarán a bordo y se trasladarán junto con los datos de la videovigilancia.

**Comentario del CC-ANOC:**

El CC-ANOC entiende el propósito de esta recomendación. Sin embargo, desea resaltar que, en ocasiones, en algunas pesquerías no será factible proporcionar información sobre la composición de capturas en cada lance debido al solapamiento del tiempo en la manipulación de las capturas, por ejemplo en las redes de arrastre de vara y pesquerías de arrastre demersal de gran volumen. En estas circunstancias, deberían establecerse otros sistemas de control, eficientes y eficaces.

**Recomendación 14:**

Deberán implementarse programas destinados a medir el cumplimiento de la OD y evaluar su nivel de conformidad con la OD. Se deberá constituir una flota de referencia para los segmentos de la flota que predominen en las categorías de alto y muy alto riesgo, mediante la instalación de

sistemas REM a bordo o un programa de observadores que cubra la marea, o una combinación de ambos (Estrategia MCS11, Opción 3 ). Deben desarrollarse metodologías apropiadas para la recogida y el análisis de los datos para dar forma a la evaluación del cumplimiento.

**Comentario del CC-ANOC:**

El CC-ANOC está de acuerdo, en principio, con esta recomendación, pero se requiere un trabajo significativo para identificar las modalidades precisas, es decir, ¿cuáles y cómo son los parámetros concretos que se medirán para evaluar el cumplimiento? El CC-ANOC solicita participar en el proceso de determinación de los programas sensibles / en el proceso de evaluación.

Como elemento de REM, CCTV puede ser visto como una herramienta polémica por algunos pescadores. Como tal, el CC-ANOC sugiere que será necesaria una buena comunicación para asegurar la involucración sobre el uso de esta tecnología por la industria. Adicionalmente, el uso de CCTV y la distribución de imágenes deben cumplir con las leyes de privacidad nacionales y de la UE.

**Recomendación 15:**

Para asegurar el control continuo de los buques de la categoría de riesgo muy alto (opción 1), los buques deben estar equipados con sistemas REM / CCTV, complementados por el análisis de los datos e inspecciones en la mar y después del desembarque. Se debería de disponer de medios suficientes para el análisis de las imágenes.

**Comentario del CC-ANOC:**

El CC-ANOC está de acuerdo en que es necesario un control total de los buques de alto y muy alto riesgo. En primer lugar, se deben definir las categorías de alto riesgo (esto se debe aclararse ya que el informe es muy poco claro sobre cómo lograrlo) y sólo entonces se podrán tomar las decisiones sobre qué es la herramienta más apropiada implementar. Suponiendo que se puedan identificar los buques de alto y muy alto riesgo, el CC-ANOC sugiere que para garantizar una documentación detallada y precisa de las capturas en todas las mareas, se deben seleccionar las herramientas que sean más efectivas en términos de costes y más apropiadas para aquellos buques. Dichas herramientas podrían incluir: los observadores, las CCTV, VMS, control marítimo, aéreo y terrestre, entre otros. Los comentarios relativos a la utilización de CCTV y CCTC grabaciones en la recomendación 14 también son relevantes en este contexto

**Recomendación 16:**

Las categorías de riesgo bajo, medio y alto deben estar sujetas a las prácticas de control actuales. Deberían formar parte del programa de evaluación del cumplimiento, tal y como se describe en la recomendación 14. Las estrategias para verificar el cumplimiento de OD en LOS buques de bajo riesgo deberían incluir la aplicación de protocolos de análisis de datos y control para tratar de forma específica los riesgos de la OD.

**Comentario del CC-ANOC:**

El CC-ANOC está de acuerdo con esta recomendación. El CC-ANOC desea señalar que la categoría de riesgo "alto" aparece tanto en la recomendación 14 como en la recomendación 16. Proponemos eliminar la categoría de alto riesgo de la recomendación 16.

**Recomendación 17:**

Con el fin de garantizar la aplicabilidad y, por lo tanto, el cumplimiento en toda la región, las recomendaciones de control propuestas por el GEC que posteriormente sean ratificadas por el Grupo de Alto Nivel, deberían ser adoptadas en el marco de un instrumento jurídico de la UE directamente aplicables en la región, en los casos que todavía no hayan sido adoptadas

**Comentario del CC-ANOC:**

El CC-ANOC está de acuerdo con esta recomendación. Además, para garantizar un marco de igualdad de condiciones, el CC-ANOC subraya la necesidad de armonización dentro de la zona y entre las diferentes zonas, de conformidad con las normas de la UE.

**Recomendación 18:**

Las autoridades de control de la ANOC deberían contemplar enfoques armonizados para evaluar la gravedad de los incumplimientos de OD. Este problema es más amplio que OD.

**Comentario del CC-ANOC:**

El CC-ANOC está plenamente de acuerdo en que se necesita, urgentemente, de un enfoque armonizado para evaluar la gravedad de las infracciones relacionadas con OD. Por ejemplo, el sistema basado en puntos debería aplicarse de forma coherente, es decir, el número de puntos que deben aplicarse en los casos de infracción debe ser coherente entre los Estados miembros. Por otra parte, al garantizar un entorno equitativo, el CC-ANOC subraya la necesidad de que los procedimientos de inspección sean equilibrados y coordinados con los grupos de control en todos los órganos regionales.

**Recomendación 19:**

Facilitar un diálogo directo entre las autoridades de control y la comunidad científica con el tema principal de la complementariedad en la recopilación y el análisis de los.

**Comentario del CC-ANOC:**

Aunque el CC-ANOC entiende la necesidad del GEC de aumentar los datos de los observadores para vigilar la composición real de las capturas, deseamos destacar la necesidad de una clara distinción entre los datos de los observadores científicos y los datos de los observadores de control. Según la experiencia de algunos miembros del CC-ANOC, el uso de datos de observadores científicos para fines de control ha dañado gravemente la relación entre la industria y la ciencia. Esta relación es vital para mejorar la calidad de los datos necesarios para las evaluaciones de las poblaciones de especies, que a su vez es esencial para la aplicación efectiva de la obligación de desembarque. Es esencial que la buena relación de trabajo entre los científicos y los pescadores no se ponga en peligro por la percepción de que los científicos a bordo de los buques pesqueros también están actuando como inspectores de control. El CC sugiere que GEC debe comunicarse con la comunidad científica para ver cómo se podrían utilizar datos adicionales de seguimiento y control para mejorar las evaluaciones de las poblaciones de especies.

**Evaluación del actual reglamento de Control**

El Reglamento de Control (CE) 1224/2009) está sometido a un proceso de evaluación y la Comisión tiene previsto revisar el texto.

A la vista de esta posible revisión, el CC-ANOC sugiere que se organice, lo antes posible, una reunión entre el CC, el GEC de Aguas Noroccidentales y la Comisión Europea, con la asistencia de las autoridades de control de los Estados miembros. Esta sería una oportunidad para debatir sobre el proceso de evaluación, así como las preocupaciones relativas a la implementación de las normas actuales.

Respuesta del CC-ANOC al informe del Grupo de Expertos de Control de las Aguas  
Noroccidentales

2 de diciembre de 2016